

## MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 75 - 2016

GUATEMALA, 25 ABR 2016

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



### CONSIDERANDO

Que el Artículo 14, párrafo tercero, numeral 3) de la Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala, establece las funciones del Presidente de la República, dentro de las cuales está extender el despacho militar a los ciudadanos guatemaltecos graduados en escuelas extranjeras en goce de beca otorgada por el Ministerio de la Defensa Nacional.

### CONSIDERANDO

Que el Ministerio de la Defensa Nacional ha sido informado por el Estado Mayor de la Defensa Nacional que el ciudadano guatemalteco **Pablo Esteban Turcios Herrera**, en calidad de becario, efectuó y aprobó los estudios correspondientes al plan de estudios en la Escuela Militar de Aviación de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que es procedente expedirle el despacho militar que lo acredita al grado que conforme a la escala jerárquica del Ejército de Guatemala, le corresponde.

### POR TANTO

En el ejercicio de las atribuciones que le confieren los Artículos 183 literales c) y e); 246 literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala y; con fundamento en los Artículos 250 de la citada Ley Fundamental; 14 párrafo tercero, numeral 3), 41, 47 numeral 1, literal a) y 106 párrafo segundo, numeral 1) del Decreto Número 72-90 Ley Constitutiva del Ejército de Guatemala.

### ACUERDA

**Artículo 1.** Conferir con fecha 01 de septiembre del año 2015, el grado de Subteniente de Aviación Piloto Aviador y el despacho militar correspondiente, al ciudadano **Pablo Esteban Turcios Herrera**.

**Artículo 2.** Se ordena que se reconozca en el Ejército de Guatemala, al Oficial Subalterno que se menciona en este Acuerdo, según la jerarquía que le corresponde conforme a su grado militar.

**Artículo 3.** El Ministerio de la Defensa Nacional, emitirá las órdenes que estime convenientes para expedir los documentos respectivos y el Estado Mayor de la Defensa Nacional, hará las anotaciones que el caso amerita en los registros que lleva para el efecto.

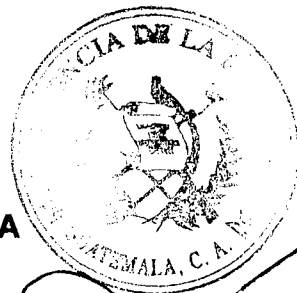
# MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

República de Guatemala, C. A.

**Artículo 4.** El presente Acuerdo Gubernativo, empieza a regir un día después de su aprobación y deberá darse a conocer en la Orden General del Ejército para Oficiales.

COMUNIQUESE

JIMMY MORALES CABRERA



General de División  
MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL



WILLIAMS MANSILLA FERNANDEZ

Carlos Adolfo Martínez Gualarte  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA